



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 4 de noviembre de 2021

Ejecutivo – Auto inadmite

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00978-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Remítase el poder desde la dirección de correo electrónico de notificación judicial registrado en el certificado de existencia y representación de la sociedad demandante tal y como lo dispone el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 o en dado caso allegue el documento con presentación personal.
2. Discrimine en la pretensión 1^a el valor y fecha de causación de cada una de las cuotas de capital o cánones adeudados por cuanto los mismos se tornan borrosos en el cuadro anexo
3. Discrimine en la pretensión 3^a el valor y fecha de causación de cada uno de los intereses remuneratorios por cuanto los mismos se tornan borrosos en el cuadro anexo y además no concuerda los valores indicados.
4. Discrimine en la pretensión 4^a el valor y fecha de causación de cada uno de los seguros, por cuanto los mismos se tornan borrosos en el cuadro anexo.
5. Aclare la pretensión 4^a respecto a la suma por conceptos de seguros, para lo cual deberá indicar de manera clara y precisa en que parte del contrato de leasing se estableció la obligación clara, expresa y exigible respecto a cada unos de los valores del seguro frente a los cuales se persigue se libre mandamiento.
6. Aporte el plan de pagos mencionado en el acápite de pruebas
7. Infórmese cómo se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de la notificación del demandado y



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

alléguese las evidencias correspondientes. (artículo 8 del Decreto 806 de 2020).

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 1 de 1

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **161** fijado hoy **5 de noviembre de 2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

3f55c8e6425a4233ed1692a4825cbf92a79fbe50c339d94233cfe0cc2d4abb5e

Documento generado en 04/11/2021 07:06:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>